

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULAR

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas “El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo “Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”;

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, señala “De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley”. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su provincia;

Que, el artículo 455 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente establece: “Cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.- Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental”;

Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de quince (15) días podrá realizar una inspección in situ, a fin de verificar el estado del área en la que se encuentra el proyecto, obra o actividad. En este término, la Autoridad Ambiental Competente solicitará, de considerarlo pertinente, el pronunciamiento de otras autoridades de la administración pública. Para el efecto, las autoridades competentes tendrán un término de (30) días para remitir a la Autoridad Ambiental Competente su pronunciamiento;

Una vez cumplido dicho procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de veinte (20) días, emitirá la resolución que motive el cambio de titular de la autorización administrativa y determinará el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original, de ser el caso, así como la presentación de la póliza por responsabilidad ambiental; El cambio de titular no implica la extinción de responsabilidades administrativas, civiles o penales del cedente y cesionario.”;



RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00007-R

Guayaquil, 03 de Marzo de 2026

Que, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 de 04 de mayo de 2015, dispone que *“las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental Competente.”*;

Que, mediante Resolución No. 036, de 15 de abril de 2016, el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por lo que tiene la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente;

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, otorgó a NEGOCIOS GRAFICOS GRAFINPREN S.A. la Licencia Ambiental emitido mediante Resolución DMA-LA-III-2015-017 de fecha 14 de agosto del 2015 para la *“OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPRENTA EN GENERAL”*, ubicado en la Av. Carlos Julio Arosemena Km. 2.5 (antiguo coliseo Granasa)- frente a Diario Expreso, cantón Guayaquil, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficios S/N ingresados el 29 de octubre del 2025 y el 9 de febrero del 2026, en esta Dirección de Gestión Ambiental, ambos suscritos por el Dr. Galo Eduardo Martínez Leisker, Presidente Ejecutivo-Gerente General de Grafitos Nacionales S.A. GRANASA, mediante el cual solicita el CAMBIO DE TITULAR de la Licencia Ambiental emitido con Resolución DMA-LA-III-2015-017 de fecha 14 de agosto del 2015.

Que, mediante Escritura de declaración jurada que otorga el Señor Doctor Galo Eduardo Martínez Leisker, por los derechos que representa en su calidad de presidente ejecutivo – gerente general y representante legal de la compañía Gráficos Nacionales S.A. GRANASA, comparece ante el Dr. Humberto Moya Flores, Notario Público Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, *mediante la cual indica lo siguiente: (...) TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA Y ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES: bajo juramento, el compareciente, en la calidad que representa, declara que GRANASA, asume de manera expresa, total y solidaria todas las responsabilidades ambientales derivadas de la licencia Ambiental DMA-LA-III-2015-017, durante el proceso de cambio de titularidad (...).*

Que, mediante comprobante de Ingreso de Caja No. 002-000005454, la compañía Gráficos Nacionales S.A. GRANASA justifica el pago de la Tasa Ambiental No. 24 por el valor de \$ 50,00 CINCUENTA 00/100 DOLARES, como lo determina el Art. 95 de la Reforma a la Ordenanza para la Implementación de los Procesos de Regularización Control y Seguimiento Ambiental y Procesos de Participación Ciudadana en la Provincia del Guayas, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 02 de octubre de 2023;

Que, mediante informe Nro. 0018-DGA-JPM-2026, de fecha 2 de marzo de 2026, elaborado por la Ab. Jenniffer Ponce Mina, Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales, concluye que: *“...En función de lo anteriormente expuesto, se concluye que la solicitud de cambio de titular del proyecto “OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPRENTA EN GENERAL”, cumple con los criterios técnicos establecidos en la normativa ambiental vigente. En consecuencia, corresponde emitir la respectiva Resolución de cambio de titular de la Licencia Ambiental emitido mediante Resolución No. DMA-LA-III-2015-017 de fecha 14 de agosto del 2015.”*

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SCA-2026-00111-M, de fecha 3 de marzo de 2026, la Ing. María Luisa Salazar Moreno, Subdirectora de Control y Calidad Ambiental, con base al informe Nro. 0018-DGA-JPM-2026, de fecha 2 de marzo de 2026, elaborado por la Ab. Jenniffer Ponce Mina, Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales, determina lo siguiente: *“...Que la solicitud de cambio de titular del proyecto “OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPRENTA EN GENERAL” es PROCEDENTE, y deberá asumir las obligaciones*



RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00007-R

Guayaquil, 03 de Marzo de 2026

pendientes derivadas de la autorización administrativa ambiental original, establecidas en la Resolución No. 006-2022, de fecha 22 de febrero de 2022."

En mi calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme consta en la Resolución No. PG-MAV-014-2023, suscrita por la Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder el cambio de titular de la Licencia Ambiental que fue otorgado mediante Resolución No. DMA-LA-III-2015-017 de fecha 14 de agosto del 2015, a favor de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A. para el proyecto, obra o actividad "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPRENTA EN GENERAL" ubicado en la Av. Carlos Julio Arosemena Km. 2.5 (antiguo coliseo Granasa)- frente a Diario Expreso, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, cuyo operador pasa a ser la compañía **GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA**

ARTICULO 2.- La compañía **GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA** cumplirá estrictamente con lo dispuesto en la Licencia Ambiental, así como las obligaciones establecidas en la Resolución No. DMA-LA-III-2015-017 de fecha 14 de agosto del 2015 y demás normativa ambiental vigente,

ARTÍCULO 3.- La compañía **GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA** deberá asumir las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa ambiental original, así como la presentación de la póliza de fiel cumplimiento, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas que se pueda generar por el incumplimiento de las obligaciones aplicables de la Autorización Administrativa Ambiental.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Dirección de Gestión Ambiental a través de su Subdirección de Control y Calidad Ambiental o quien haga sus veces, la aplicación y ejecución de la presente Resolución, así como de la notificación al Representante Legal de la compañía **GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA**

ARTICULO 5.- Encargar a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación.

ARTICULO 6.- Encargar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.



RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00007-R

Guayaquil, 03 de Marzo de 2026

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.



Firmado digitalmente por:
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
2026-03-03 14:55:43 ECT

Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Anexo:

Adjuntos:

GRAFICOS NACIONALES ALCANCE CAMBIO DE TITULAR.pdf
T24 GRANASA.pdf
INFORME NO. 0018- DGA-JPM-2026 CAMBIO DE TITULAR-signed.pdf
PCG-DGA.SCA-2026-00111-M.pdf

Copia a:

Abg. Jenniffer Yanina Ponce Mina
ANALISTA 3 DE GESTION DE ACUERDOS INSTITUCIONALES

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS

Mgtr. Maria Luisa Salazar Moreno
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Ing Karla Noemi Moran Valencia
ASISTENTE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

Abg. Martina Cecilia Hernandez Sotomayor
ANALISTA 3 DE PATRIMONIO NATURAL

Econ. Mariuxi Jacqueline Secaira Villacis
ANALISTA 2 DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

MJC/jpm/msm

GENERADO POR E-DOC: #102855 - Principal: #97916 PCG-PC-2026-01607-E

